EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO; **PRIMER OTROSÍ:** PERSONERÍA; **SEGUNDO OTROSI:** DESIGNA DOMICILIO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUEL ANTONIO PAVEZ IRRAZABAL RUT: 6.439.547-5 Y NELSON ANDRÉS ARRIAGADA BURGOS RUT: 13.141.810-8, en representación de **AGRÍCOLA Y FORESTAL LAS ASTAS S.A RUT: 76.667.500-K,** titular del proyecto en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento administrativo sancionatorio **D-044-2020**, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-044-2020 de fecha 15 de abril de 2020, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución ya individualizada.

La ampliación de plazo solicitada es de 5 días para presentar el programa de cumplimiento y 7 días para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento, sin que, por concederse el aumento de plazo para el programa, precluya el derecho de esta parte a presentar los descargos que correspondan.

POR TANTO,

RUEGO A UD., Acceder a las prórrogas en los términos solicitados.

PRIMER OTROSÍ: Acompaño poder para representar a Agrícola y Forestal Las Astas S.A., titular del proyecto en el marco del SEIA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 19.880.

SEGUNDO OTROSÍ: Para estos efectos fijo domicilio en Avenida Isidora Goyenechea 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

PP. AGRÍCOLA Y FORESTAL LAS ASTAS S.A.
RUT: 76.667.500-K
MANUEL ANTONIO PAVEZ IRRAZABAL
RUT: 6.439.547-5
NELSON ANDRÉS ARRIAGADA BURGOS
C.I. 13.141.810-8.

AGRICOLA Y FORESTAL LAS ASTAS S.A.
RUT.: 76.667.500-K

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

7672

CODDOU/SESION EXTRAORDINARIA ASTAS

REPERTORIO N° 2063-14

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE

SOCIEDAD AGRÍCOLA y FORESTAL LAS ASTAS S.A.

*****

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Abril del año dos mil catorce, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO**, abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, comparece doña **MARIA DE LOS ANGELES CODDOU PLAZA DE LOS REYES**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos ocho guión uno, domiciliada en calle Ismael Valdés Vergara número seiscientos setenta, piso diez, comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD AGRÍCOLA y FORESTAL LAS ASTAS S.A.** En Santiago, a cinco de abril de dos mil catorce, siendo las once horas treinta minutos, en las oficinas ubicadas en calle Ismael Valdés

Vergara Número seiscientos setenta, piso diez, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reunió el Directorio de la sociedad anónima cerrada **"SOCIEDAD AGRÍCOLA y FORESTAL LAS ASTAS S.A."**, con la asistencia presencial de los directores doña Jimena Pérez Rodríguez, don Raúl Pérez Rodríguez y don Alejandro Pérez Rodríguez; y con la asistencia y participación a través de video conferencia, previamente programada, de las directoras doña Ana Carolina Pérez Rodríguez y doña Marta Claudia Pérez Rodríguez. Asiste también la abogado doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes, quien actuó además como Secretaria. **INSTALACIÓN del NUEVO DIRECTORIO:** La abogado doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes informa que en la última Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el doce de marzo de dos mil catorce, cuya acta se redujo a escritura pública ese mismo día doce de marzo de dos mil catorce ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, se modificaron los estatutos sociales de esta última, eliminando los directores suplentes de la sociedad, el quórum de funcionamiento y el necesario para tomar acuerdos del directorio, la frecuencia con la que se reunirá, y la forma de citación. En la misma oportunidad se designó al nuevo directorio, que estará vigente hasta la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas del año dos mil diecisiete. Un extracto de la escritura pública a la que se redujo dicha acta se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce y se inscribió a fojas quince Número catorce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Yungay correspondiente al año dos mil catorce. De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en los

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

artículos undécimo y duodécimo de los estatutos sociales corresponde que se designe al Presidente del Directorio y se fijen sus sesiones ordinarias. **NOMBRAMIENTO de PRESIDENTE:** El Directorio, con la sola abstención del nominado designa Presidente a don Alejandro Pérez Rodríguez, quien acepta el cargo y agradece su nombramiento, pasando a presidir la reunión. **DESIGNACIÓN de GERENTE GENERAL:** Antes de designar al nuevo gerente general de la Sociedad, el directorio en pleno y por unanimidad acuerda rendir un especial homenaje y reconocimiento a don Raúl Pérez Serani -Q.E.P.D.-, quien falleció ejerciendo este cargo, con un compromiso y lealtad inigualable. La unanimidad de los directores, con la sola abstención del designado, acuerda designar en el cargo de Gerente General de la sociedad a don Raúl Pérez Rodríguez. Sin perjuicio de las facultades que le confiere la ley y de aquellas que se le delegan más adelante, corresponderá al Gerente General proponer al Directorio el nombramiento de los demás Gerentes, Subgerentes, ejecutivos, profesionales y personal superior de la sociedad. **DELEGACIÓN DE FACULTADES:** El Directorio acuerda, con la abstención de cada uno de los implicados en su caso, delegar parcialmente sus facultades confiriendo los siguientes poderes, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen para determinadas actuaciones y de las facultades legales del gerente general. **PODERES CATEGORÍA A.** Don Raúl Pérez Rodríguez actuando conjuntamente con don Alejandro Pérez Rodríguez, o, uno cualquiera de estos últimos con uno cualquiera de los señores Jimena Pérez Rodríguez, Ana Carolina Pérez Rodríguez, Marta Pérez Rodríguez, Nelson Andrés Arriagada Burgos y Manuel Antonio Pavez Irrazábal, representarán a la sociedad en Chile

o en el extranjero, en todos los actos, contratos o negocios que queden comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad. En el ejercicio de este mandato, y sin que la enumeración sea limitativa de sus amplias facultades administrativas, los mandatarios, actuando en la forma señalada, podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos: **Uno)** Representar y obligar a la compañía en toda clase de actos, contratos, declaraciones y convenciones que tengan relación con los negocios y asuntos de la misma, con las más amplias facultades. **Dos)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuentas corrientes; depositar cheques, dineros y valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, percibir, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, retirar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier documento bancario o mercantil, sea a la orden, nominativo o al portador; retirar talonarios de cheques, solicitar, impugnar, reconocer, y aprobar saldos en cuentas corrientes; efectuar traspasos de fondos de cuentas corrientes o especiales; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo, efectuar depósitos, retiros o giros en esas mismas cuentas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía; suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios o mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la compañía le corresponda respecto de tales documentos. **Tres)** Contratar toda clase de

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

operaciones de crédito en dinero con bancos e instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco Estado, Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad, sea bajo la forma de línea de apertura de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras y avances contra aceptación o contra valores, descuentos o créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuentas corrientes, sean o no para pagar y cancelar boletas de garantías o cualquier otra clase de obligaciones sociales. **Cuatro)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales, con todas las facultades que se expresan en este poder. **Cinco)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se le adeude o llegue adeudar a la compañía, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones totales o parciales. **Seis)** Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **Siete)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones de toda clase de bienes y mercaderías; abrir y modificar registros e informes de importación, documentos, anexos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas; representar a la compañía antes el Banco Central de Chile, Banco Estado y todas otras instituciones bancarias y financieras nacionales o extranjeras en lo relativo al comercio exterior con amplias e

ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de declaraciones, representaciones y suscribir todos los documentos relacionados con éstas; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, fletamentos, cartas, guías de transporte marítimo, aéreo, terrestre y endosar pólizas de seguros. **Ocho)** Efectuar toda clase de operaciones de cambio internacional; comprar, vender y en general enajenar divisas al contado o a futuro. **Nueve)** Celebrar, otorgar y suscribir mediante instrumento público o privado toda clase de actos jurídicos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, complementarios, rectificarlos, aclararlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. **Diez)** Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, dar y tomar en arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, anticresis y, en general y a cualquier título, adquirir, enajenar, afectar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, bonos, debentures, acciones de y para la compañía; pactar, fijar precios, condiciones, plazos, reconocer saldos de precio, percibir sus valores y en general fijar y acordar las cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, en todos los actos e instrumentos que puedan tener por objeto el dominio, usufructo o derechos sobre los mismos bienes o sobre parte, porciones o cuotas de ellos. **Once)** Celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes de la compañía o en favor de ella y darlos y tomarlos en

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

arrendamiento u otra forma de uso o goce, con o sin opción de compra y convenir cláusulas de reajuste, intereses y multas. **Doce)** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, entregar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y prendas. **Trece)** Contratar, modificar toda clase de seguros que cubran toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas. **Catorce)** Realizar todo tipo de operaciones de bolsa y corretaje; comprar, vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, suscribir acciones o traspasos de acciones de sociedades anónimas. **Quince)** Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos, ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, nominativos a la orden o al portador. **Dieciséis)** Contratar, desahuciar, y en general, poner término a contratos de trabajo, de prestaciones de servicios, pactar honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías, indemnizaciones; celebrar contratos colectivos, modificarlos; suscribir actas de avenimiento, otorgar finiquitos. **Diecisiete)** En general, en todos los actos y convenciones que celebre, podrá fijar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, acordar plazos, garantías, condiciones y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos necesarios para la determinación material y jurídica de toda clase de bienes; constituir o pactar domicilios especiales, requerir y firmar inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan en los registros respectivos, Registro Civil, Registro de Vehículos Motorizados, Aeronaves, u otros, o facultar para ello. **Dieciocho)** Renunciar a todo derecho o

acción que derive de los contratos celebrados en nombre de la compañía o en que ella sea parte o tenga interés de algún modo; renunciar a las acciones resolutorias que emanen de los mismos contratos; gratificar, donar, novar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones mediante pago, novación, remisión, compensación, renuncia o dación en pago o mediante cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales o multas. **Diecinueve)** Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamentos, sea como fletante, fletador o beneficiario. **Veinte)** Ingresar a sociedades ya constituidas o constituir nuevas sociedades, sean de personas, anónimas, en comandita o de cualquier otra clase o naturaleza; formar cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absorberlas; efectuar aportes de toda clase de bienes y derechos corporales e incorporales, muebles o inmuebles, retirar aportes, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socios; designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores pro indiviso, formar o constituir comunidades, pactar indivisión, representar a la compañía con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de las sociedades anónimas, en sociedades de personas, comunidades, cooperativas o asociaciones de las que forme parte. **Veintiuno)** Dar y tomar bienes en hipoteca, constituir hipotecas o cualesquiera otras garantías, incluso con cláusulas de garantía general, ya sea para caucionar

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

obligaciones sociales o de terceros cumpliendo las exigencias legales, posponer, alzar y cancelar hipotecas, y en general, constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. **Veintidós)** Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, prenda sin desplazamiento, industrial, especial, de compraventa de cosas muebles a plazo, y otras prendas regidas por las leyes especiales, posponerlas, alzarlas y cancelarlas. **Veintitrés)** Aceptar prohibiciones de enajenar, de gravar, de celebrar actos y contratos, sobre toda clase de bienes. **Veinticuatro)** Dar y recibir bienes en anticresis; aceptar usufructos, fideicomisos; servidumbres y censos, modificarlos, alzarlos y cancelarlos. **Veinticinco)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, de distribución, de comisión, para comprar o vender, dar y tomar toda clase de bienes, mercaderías, especies, marcas comerciales, patentes de invención, en consignación o representación. **Veintiséis)** Pagar en dinero efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes u otra forma lícita, todo lo que la compañía adeudare y, en general, extinguir cualquier obligación. **Veintisiete)** Solicitar propiedad intelectual sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención u otras, pudiendo oponerse a inscripciones o registros ante los organismos competentes del Ministerio de Economía o de quien corresponda; adquirir, ceder y transferir a cualquier título esos mismos bienes, celebrar contratos de royalties o

licencias para la producción y comercialización de toda clase de bienes o productos y de toda clase de propiedad intelectual, marcas comerciales, patentes, modelos industriales; solicitar concesiones marítimas, o de cualquier naturaleza y para cualquier objeto. **Veintiocho)** Convenir con el Fisco, Municipalidades, corporaciones de derecho público o privado, en general, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, reclamar, impugnar, aceptar, aprobar tasaciones, avalúos, indemnizaciones. **Veintinueve)** Representar a la compañía ante toda clase de personas naturales o jurídicas, corporaciones de derecho público o privado o ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto de Normalización Provisional, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás entidades provisionales, servicios de salud, FONASA, Isapres, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías fiscales o municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanismo, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir toda clase de peticiones, solicitudes y reclamaciones, declaraciones inclusive juradas si lo requieren y realizar cualquier trámite, diligencias o gestión a nombre de la compañía. **Treinta)** Retirar, recibir, cobrar y percibir de la Empresa de Correos de Chile, o de otras empresas postales públicas o privadas, de las oficinas telegráficas, télex, ENTEL Chile, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, y líneas aéreas y de transporte terrestre o marítimo en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales, cargas, bultos y

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

mercaderías y en general toda especie destinada a nombre de la compañía. **Treinta y uno)** Celebrar toda clase de contratos y convenciones de servicios y suministros de telefonía, de telecomunicaciones, de internet y demás similares, y adquirir para la compañía los derechos de suscriptora, cederlos, complementarlos, modificarlos y cancelarlos. **Treinta y dos)** Celebrar toda clase de contratos de construcción, sean generales, de especialidades, por suma alzada, o por administración, requerir inscripciones en los registros de contratistas de cualquier organismo público o en empresas privadas; concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y firmar los documentos, declaraciones que se exijan, tomar boletas de garantía y endosarlas. **Treinta y tres)** Manifestar pertenencias mineras, pedimentos de toda clase de yacimientos concesibles, solicitar concesiones mineras para exploración o explotación de yacimientos, solicitar mensuras de pertenencias mineras, oponerse a manifestaciones, pedimentos o mensura de pertenencias; enajenar, ceder y transferir a cualquier título, manifestaciones o pedimentos mineros, concesiones de exploración o explotación de yacimientos, pertenencias mineras, fijar precio, forma y condiciones de pago; constituir y aceptar hipotecas sobre yacimientos mineros, constituir prenda sobre minerales; constituir sociedad contractual especial minera para la exploración o explotación de pertenencias; celebrar contrato de avío sobre pertenencias mineras constituidas; celebrar contrato de promesa y de compraventa de minerales, permuta de concesiones mineras; celebrar contrato de opción de compra minera, arrendamiento y usufructo de pertenencias mineras; constituir y modificar

sociedades mineras. **Treinta y cuatro)** Conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos; delegar en todo o parte las atribuciones que se le confieren; otorgar a los mandatarios que designe la facultad a su vez de conferir mandatos especiales y revocarlos. **Treinta y cinco)** En el orden judicial, representar a la Compañía en todo tipo de juicios, de cualquier clase o naturaleza que sea y ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral o administrativo de la República de Chile, sea como demandante, denunciante, querellante, reclamante o bien como demandada, denunciada o querellada, con las facultades contenidas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se tienen por expresamente reproducidas, una a una, especialmente las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir y absolver posiciones; la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y apoderados con todas o parte de las atribuciones judiciales que se le confieren, pudiendo revocar tales mandatos o delegaciones cuando lo estimen procedente. **PODERES CATEGORÍA B.** Asimismo, sin perjuicio de los poderes conferidos precedentemente, y actuando conjuntamente dos cualesquiera de los señores don Raúl Pérez Rodríguez, don Alejandro Pérez Rodríguez doña Jimena Pérez Rodríguez, doña Ana Carolina Pérez Rodríguez, doña Marta Pérez Rodríguez, don Nelson Andrés Arriagada Burgos y don Manuel Antonio Pavez

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

Irrazábal, representarán a la Sociedad, con las siguientes facultades: **Uno)** Representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios y gestiones que fuere necesario realizar ante el Gobierno de Chile o cualesquiera otras autoridades, o servicios públicos o administrativos, o entidades gubernamentales, sean políticas, económicas, administrativas, civiles o de cualquier otra naturaleza y, en particular, ante los Ministerios y Organismos dependientes, las Municipalidades, las Intendencias Regionales, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA-, el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Servicio de Aduanas, Instituciones de Previsión, así como ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, fiscal o semifiscal, pudiendo firmar las solicitudes, memorias, peticiones, declaraciones, actos y contratos, escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias o convenientes para el buen desempeño de su cometido; así como para resolver con ellos cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a las resoluciones que adopten, efectuando todo tipo de presentaciones verbales y escritas ante esas mismas autoridades u organismos; efectuar cuando corresponda, declaraciones mensuales y anuales de impuestos, determinar saldos, remanentes o créditos en favor de la sociedad, y solicitar su imputación o devolución, pudiendo cobrar y percibir en nombre de la sociedad las sumas adeudadas por estos conceptos; en general, realizar todo tipo de trámites y gestiones administrativas en la República de Chile tendientes al funcionamiento legal de la sociedad en este país; y, delegar parte de estas facultades en otras personas, con el mismo propósito, otorgando al efecto los

poderes especiales que estime pertinentes. **Dos)** Solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que sean necesarios, en organismos públicos o de cualquier clase. En el desempeño de este poder podrán presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos que se requieran. **Tres)** Administrar las cuentas corrientes, de crédito, de depósito, de ahorro y otras que tenga abierta la Sociedad; realizar depósitos en las mismas; retirar talonarios de cheques; aprobar y objetar saldos; aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en cobro, en dominio, en depósito o en garantía, descontar, protestar, cancelar y cobrar judicialmente, cheques, letras de cambio, pagarés, efectos de comercio y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercer todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Cuatro)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles comprendidos en el giro propio de la sociedad, sean corporales o incorporales; interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **Cinco)** Dar y tomar en arrendamiento toda clase de muebles e inmuebles y servicios materiales o inmateriales, según fuere necesario para el giro ordinario de la sociedad, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de hasta un año, condiciones y cualquier otra modalidad, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento y ejercitar y

renunciar a todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador y al arrendatario. **Seis)** Celebrar contratos de transporte y de fletamento; **Siete)** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas en garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieren para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar las primas, fijar los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, así como todas aquellas demás actuaciones relacionadas o conexas con éstas. **Ocho)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales con toda clase de trabajadores, fijar y modificar sus condiciones de trabajo y poner término o solicitar la terminación de sus contratos, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad correspondan en los contratos celebrados, fiscalizar la conducta de dicho personal, suspenderlo y destituirlo. **Nueve)** Celebrar cualquier otro contrato que se relacione con el giro ordinario de los negocios sociales, estando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **Diez)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones de toda clase de bienes y mercaderías; abrir y modificar registros e informes de importación, documentos, anexos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; retirar efectos y mercaderías de aduanas; representar a la compañía antes el Banco Central de Chile, Banco Estado y todas otras instituciones bancarias y financieras nacionales o extranjeras en lo relativo al

comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de declaraciones, representaciones y suscribir todos los documentos relacionados con éstas; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, fletamentos, cartas, guías de transporte marítimo, aéreo, terrestre y endosar pólizas de seguros. **Once)** Recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, transferir los derechos que de ella emanen y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; alzarlas y cancelarlas. **Doce)** Aceptar las hipotecas que se constituyan en favor de la sociedad, incluso aquéllas con cláusula de garantía general, alzarlas y cancelarlas. **Trece)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente, la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma, que la sociedad tenga derecho a recibir a título personal o real. **Catorce)** Otorgar recibos, finiquitos y/o cancelaciones. **Quince)** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir todo cuanto se le adeude, a cualquier título que sea, por cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, instituciones del Estado e instituciones de previsión social, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Dieciséis)** Retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales,

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

telegráficos u otra clase de documentos, cartas, correspondencias, y remesas, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma a terceros para que cumplan este cometido. **Diecisiete)** Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales, sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, especiales, arbitrales o de otra clase, y respecto de toda gestión judicial en que ésta tenga interés, sea que intervenga como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier título o en cualquier otra forma, con las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Penal, inclusive las del inciso segundo, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una; y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, pudiendo designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, percibir y delegar sus facultades. **REVOCACIÓN PODERES:** El directorio -por unanimidad- revoca todos y cada uno de los poderes o mandatos conferidos con anterioridad a esta fecha, sean estos generales o especiales. **NOMINACIÓN de APODERADO:** En cumplimiento del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, se nombra a don Nelson Arriagada Burgos, para que en ausencia del Gerente General, pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **SESIONES ORDINARIAS:** Conforme a lo establecido en el artículo duodécimo de los estatutos sociales, el Directorio acordó que las sesiones ordinarias se celebrarán en forma semestral, el segundo

viernes de los meses enero y julio de cada año, a las diez:cero cero horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Yungay Número setecientos ochenta y seis, Huépil, comuna de Tucapel, VIII Región, o en la fecha y el lugar que el directorio acuerde específicamente para estos efectos. **REDUCCIÓN a ESCRITURA PÚBLICA:** Se acordó facultar a doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes para reducir todo o parte de esta acta a escritura pública y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren procedentes, ante quien corresponda. **CERTIFICACIÓN y FIRMA del ACTA.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo decimocuarto de los estatutos sociales, don Alejandro Pérez Rodríguez, en calidad de Presidente del Directorio, y doña María de los Angeles Coddou Plaza de los Reyes, en calidad de secretaria de actas, CERTIFICAN y DEJAN CONSTANCIA, que las directoras doña Ana Carolina Pérez Rodríguez y doña Marta Claudia Pérez Rodríguez participaron en esta sesión y tomaron los acuerdos a que se refiere esta acta, a través de video conferencia. En virtud de lo anterior, firmarán los directores que asistieron presencialmente a la sesión, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria. Sin haber otro asunto que tratar, siendo las doce horas, se levantó la sesión, firmando todos los directores, en conjunto con la secretaria. Firmado: Raúl Pérez Rodríguez.- Alejandro Pérez Rodríguez.- Jimena Pérez Rodríguez.- M. Ángeles Coddou Plaza de los Reyes.-" Conforme con el acta que corre de fojas siete a fojas doce del libro de actas que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se encuentra extendida en conformidad con lo dispuesto en

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

7681

Ley dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y dos. En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia. Doy fe.-

1.-

Sra. María de los Angeles Coddou Plaza de los Reyes

Rut: 9.829.708-1

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 09 DE ABRIL DE 2014.

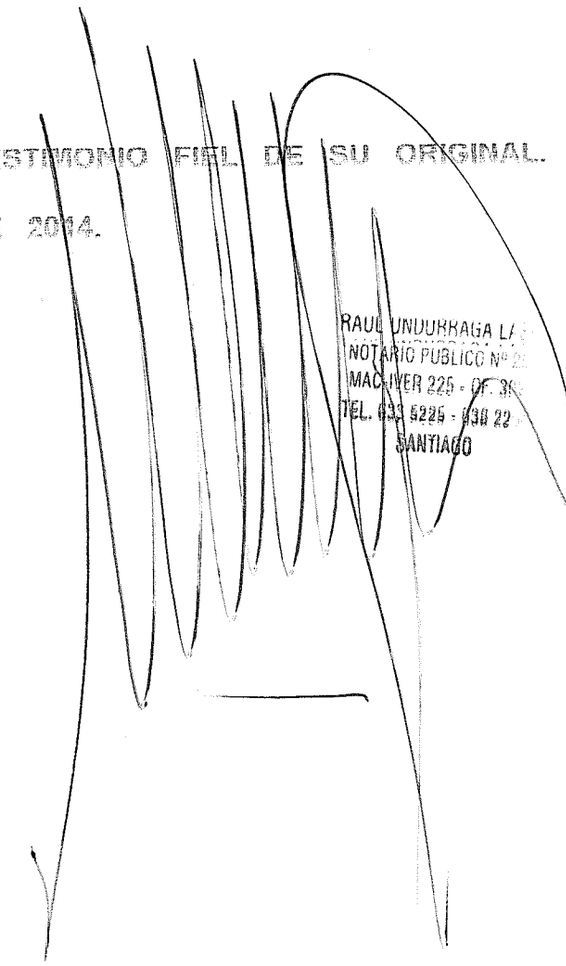

RAUL UNDURRAGA LA
NOTARIO PUBLICO Nº 2
MAC IVER 225 - OF. 3
TEL. 633 6225 - 638 22
SANTIAGO

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

29977

CODDOU/SESION LAS ASTAS

REPERTORIO N° 7.636-17

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

SOCIEDAD AGRÍCOLA y FORESTAL LAS ASTAS S.A.

*****

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **RAUL UNDURRAGA LASO,** abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, comparece: doña **MARIA DE LOS ANGELES CODDOU PLAZA DE LOS REYES,** chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos ocho guión uno, domiciliada en calle José Miguel de la Barra número quinientos treinta y seis, oficina cuatrocientos tres, comuna de Santiago; mayor de edad, quien

acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE SOCIEDAD AGRÍCOLA y FORESTAL LAS ASTAS S.A** En Santiago, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las once horas treinta, en las oficinas ubicadas en calle José Miguel de la Barra quinientos treinta y seis, oficina cuatrocientos tres, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reunió el Directorio de la sociedad anónima cerrada "**SOCIEDAD AGRÍCOLA y FORESTAL LAS ASTAS S.A.**", con la asistencia de los directores doña Jimena Pérez Rodríguez, don Raúl Pérez Rodríguez, don Alejandro Pérez Rodríguez, doña Ana Carolina Pérez Rodríguez y doña Marta Claudia Pérez Rodríguez. Asiste también la abogado doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes, quien actuó como Secretaria. **INSTALACIÓN del NUEVO DIRECTORIO:** La abogado doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes informa que en la última Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con esta misma fecha veintiocho de noviembre y en forma precedente a la presente reunión de directorio, se reeligió el directorio de la Sociedad, que estará vigente hasta la celebración de la Junta de Accionistas que lo reemplace. De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en los artículos undécimo y duodécimo de los estatutos sociales corresponde que se designe al Presidente del Directorio y se fijen sus sesiones ordinarias.

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

NOMBRAMIENTO de PRESIDENTE: El Directorio, con la sola abstención del nominado designa Presidente a don Alejandro Pérez Rodríguez, quien acepta el cargo y agradece su nombramiento, pasando a presidir la reunión. **RATIFICACIÓN de GERENTE GENERAL:** La unanimidad de los directores, con la sola abstención del nominado, acuerda ratificar en el cargo de Gerente General de la sociedad a don Raúl Pérez Rodríguez, así como de todos los poderes y facultades que se le han conferido, según se indica más adelante. **RATIFICACIÓN de PODERES.** No habiéndose producido cambios en el directorio, se acuerda ratificar expresamente los poderes actualmente vigentes de la sociedad, y en especial los conferidos en la sesión de directorio celebrada con fecha cinco de abril de dos mil catorce, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso con fecha ocho de abril de dos mil catorce, bajo el número repertorio dos mil sesenta y tres guión catorce, y se inscribió a fojas cincuenta y dos Número cuarenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Yungay correspondiente al año dos mil catorce, los que permanecerán vigentes, en tanto no sean expresamente revocados. **NOMINACIÓN de APODERADO:** En cumplimiento del artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, se nombra a don Nelson Arriagada Burgos, para que, en ausencia del Gerente General, pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **SESIONES**

ORDINARIAS: Conforme a lo establecido en el artículo duodécimo de los estatutos sociales, el Directorio acordó que las sesiones ordinarias se celebrarán en forma semestral, el segundo viernes de los meses enero y julio de cada año, a las once horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Yungay Número setecientos ochenta y seis, Huépil, comuna de Tucapel, VIII Región, o en la fecha y el lugar que el directorio acuerde específicamente para estos efectos. **REDUCCIÓN a ESCRITURA PÚBLICA:** Se acordó facultar a doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes y al señor Nelson Arriagada Burgos para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, puedan reducir todo o parte de esta acta a escritura pública y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren procedentes, ante quien corresponda. Sin haber otro asunto que tratar, siendo las doce horas, se levantó la sesión, firmando todos los directores, en conjunto con la secretaria. Raúl Pérez Rodríguez.- Alejandro Pérez Rodríguez.- Jimena Pérez Rodríguez.- Ana C. Pérez Rodríguez.- Marta C. Pérez Rodríguez.- M. Angeles Coddou Plaza de los Reyes.- Conforme con el acta que corre de hojas catorce a fojas catorce vuelta del Libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. El Notario que autoriza certifica que la presente escritura se encuentra extendida en conformidad con lo dispuesto en Ley dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete de Octubre de mil

RAUL UNDURRAGA LASO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

29979

novecientos ochenta y dos. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia. Doy fe.

1.-

SRA. MARIA DE LOS ANGELES CODDOU PLAZA DE LOS REYES

RUT 9.829.708-1

Repertorio 7636 2017

RAUL UNDURRAGA LASO - NOTARIO PUBLICO - SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-

SANTIAGO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

ENRIQUE MIRANDA ARCE
NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA Nº 29 STGO.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
MAC - IVER 225 - OF. 302
TEL. 2633 5225 - 2638 2264
SANTIAGO